



La educación  
es de todos

MinEducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN**  
Resolución 009984 DE 19 SEP 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 009984 DE 19 SEP 2019 fue debidamente notificada el día 20 de septiembre de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 009984 DE 19 SEP 2019 queda debidamente ejecutoriado a partir del 07 de octubre de 2019.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ( )  
Revisó: Profesional UAC ( )



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009984 19 SEP 2019**

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de Los Andes, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 y,**

**CONSIDERANDO:**

**Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.**

**Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.**

**Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.**

**Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.**



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de Los Andes, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.

Que la Universidad de Los Andes se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 10 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 582 de 9 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución número 9124 de 18 de julio de 2013 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de Los Andes, con un plan general de estudios representado en 21 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

Que la Universidad de Los Andes solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas, a ofertar en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 21 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 2 semestres de duración estimada y 33 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES, proceso 49766.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de Los Andes, para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 21 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 2 semestres de duración estimada y 33 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. *Decisión.*** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Los Andes</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D. C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial.</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>21</b>

**Artículo 2. *Solicitud de renovación.*** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**Artículo 3. *Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. *Oferta y publicidad.*** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas de la Universidad de Los Andes, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.

el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5. Inspección y vigilancia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñalosa Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 49766



**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

**Acta de Notificación Electrónica.  
20 de septiembre de 2019  
2019-EE-140422  
Bogotá, D.C.**

**Señor(a)  
Alejandro Gaviria Uribe  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
Carrera 1 No. 18A-70  
Bogota Bogota  
rectoria@uniandes.edu.co**

**Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 009984 DE 19 SEP 2019**

**Cordial Saludo,**

**En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 009984 DE 19 SEP 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:**

**"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.**

**Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.**

**La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.**

**En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.**



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 009984 DE 19 SEP 2019 ” con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E17038690-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remite: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: guadalupaezpz@gmail.com

Fecha y hora de envío: 20 de Septiembre de 2019 (15:53 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Septiembre de 2019 (15:53 GMT -05:00)

Asunto: [163287] Acta de notificación electrónica GUADALUPE ISABEL PAEZ PABON - Resolución 009948 DE 19 SEP 2019  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A163287_R_009948_20092019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_009948_19092019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Septiembre de 2019